



### JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 <b>2023 00220 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Aldeco S.A.S.
Demandado	Constructora Durán Ocampo S.A.S. Wilber Hernando Duran
Decisión	Pone en conocimiento -comisiona

Conforme al artículo 109 CGP, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, la respuesta allegada por la Secretaría de Movilidad de Envigado, en relación al oficio N° 360 del 08/06/2023, informando que la medida cautelar decretada sobre los vehículos de placas JBL610, MC070931, MC097648, MC352707, PDT72B y MI007003, fueron registradas a satisfacción.

En ese orden, registradas como se encuentran las medidas cautelares decretadas, se dispone librar despacho comisorio con el fin de que se practique el secuestro de los rodantes embargados, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 08 de junio de 2023<sup>1</sup>.

Para la práctica de la diligencia mencionada, se comisiona a los Inspectores de tránsito del municipio de Envigado (Ant)<sup>2</sup>, concediéndosele facultades para fijar la fecha de la diligencia de secuestro, allanar en caso de ser necesario, reemplazar a la secuestre aquí designada por uno de la lista de auxiliares de la justicia siempre y cuando se acredite por el interesado que se le notificó con una antelación no inferior a ocho (8) días a la fecha programada para la diligencia.

<sup>1</sup> Cfr. Archivo 02 Cd2 expediente digital.

<sup>2</sup> Parágrafo del artículo 595 CGP - PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien.

Como secuestre se designa a la sociedad **Gerenciar y Servir S.A.S.**, quienes se ubican en la Carrera 78 #88 – 70 - Int 201 del Municipio de Medellín - Antioquia, Teléfono 317 351 73 71 o en la dirección de correo electrónico [gerenciaryservir@gmail.com](mailto:gerenciaryservir@gmail.com), a quien se le comunicará su designación en la forma prevista en el Art. 49 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 446 de 1999, advirtiéndosele que deberá acreditar la licencia para ejercer el cargo encomendado<sup>3</sup>.

Por la Secretaría del Despacho elabórese el respectivo despacho comisorio e impártasele el trámite de rigor.

### **Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**

**Juez**

---

<sup>3</sup> Acuerdo 1740 de 2003 expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**Firmado Por:**  
**Omar Vasquez Cuartas**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 020**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e2ede8d482d88760640059124f838df7f11f746893945b698fcb77a6c3a4a0**

Documento generado en 07/09/2023 12:00:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**